



Liberad y Orden  
República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

002297

Decreto N° \_\_\_\_\_ de 2023  
( 31 JUL 2023 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 2200 de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que, la ley da la posibilidad al Señor Gobernador para convocar a sesiones extraordinarias cuando las necesidades del gobierno así lo ameriten.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 12 artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del Gobernador "Convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocuparán de los temas y materias para lo cual fue convocada", disposición respecto de la cual el Honorable Consejo de Estado ha manifestado en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 06 de agosto de 1992:

*Las Asambleas Departamentales pueden reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias. En sesiones ordinarias se reúnen por derecho propio, para ejercer las facultades que la constitución y las leyes le atribuyen y en sesiones extraordinarias, por convocatoria del correspondiente Gobernador, para ocuparse exclusivamente "de los temas y materias" señalados en el acto mediante el cual se efectúe la convocatoria.*

Que, se hace necesario citar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander, ya que existe un proyecto de ordenanza que es importante para el desarrollo del Departamento Norte de Santander, tal como es:

- PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNOS DESCUENTOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, ORDENANZA 010 DEL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS.
- POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA A CHINACOTA COMO CAPITAL DEPARTAMENTAL DEL TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
- POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019.
- POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER "FONDISNOR" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN COMO RESERVAS AMBIENTALES NATURALES LOS HUMEDALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander

A



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

002297

Decreto N° \_\_\_\_\_ de 2023  
( 31 JUL 2023 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convóquese al segundo periodo de Sesiones Extraordinarias a la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander, para estudiar, debatir y aprobar los siguientes proyectos de ordenanza:

- PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNOS DESCUENTOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, ORDENANZA 010 DEL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS.
- POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA A CHINACOTA COMO CAPITAL DEPARTAMENTAL DEL TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
- POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019.
- POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER "FONDISNOR" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN COMO RESERVAS AMBIENTALES NATURALES LOS HUMEDALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La convocatoria a sesiones extras se hará por el periodo comprendido entre el día 01 al 30 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en san José de Cúcuta a los

31 JUL 2023

**COMÚNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Silvano Serrano Guerrero*

SILVANO SERRANO GUERRERO  
Gobernador Norte de Santander

Proyectó: *Jhonny José Sánchez Carrascal*  
Secretario Jurídico